

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA RIOJA

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ayuntamiento de Logroño

799

BASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL TELEFONISTA

I. Normas generales.

1. Por esta convocatoria es objeto de provisión en propiedad, una plaza de Oficial Telefonista, actualmente vacante en la plantilla de Personal de esta Corporación.
2. La plaza se encuentra clasificada en III Grupo de Administración especial, C) Otro personal de servicios especiales, coeficiente 1,7 Nivel de proporcionalidad 4.
3. La Corporación podrá dejar sin cubrir la plaza anunciada caso de que los aspirantes no reúnan los requisitos necesarios.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años, para la jubilación forzosa por edad.
De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 688/1975 de 21 de marzo, el exceso del límite máximo señalado anteriormente, no afectará para el ingreso en el Subgrupo a los funcionarios que vienesen perteneciendo a otros, dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.
- c) Carecer de antecedentes penales, y haber observado buena conducta.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 600 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

IV. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 - Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.
Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
El Jefe del Servicio.
 - Secretario: Un funcionario de la Escala técnica o Administrativa de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones, el de la Corporación.
- Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares, respectivos integrarán el Tribunal.
- La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.